



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2025-MPLC/A

Quillabamba, 22 de abril de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 600-2025-GDS-JJCR-MPLC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Econ. Jose Jesus Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0342-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 22 de abril de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pilloco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, en el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, el **Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el **numeral 6) del Artículo 20° de la misma Ley** señala que son atribuciones del alcalde (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC**, señala en su numeral “2.12) En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicios”, 2.14) En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-MPLC/A, de fecha 03 de enero de 2025, se designa al PSIC. AMERICO MEJIA MASIAS, identificado con DNI. N°23979357, en el cargo de CAS Confianza de SUBGERENTE DE SERVICIOS SOCIALES, a partir 03 de enero de 2025;

Que, con **Informe N° 600-2025-GDS-JJCR-MPLC**, de fecha 22 de abril de 2025, el Econ. Jose Jesus Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social, **solicita permiso por comisión de servicios por los días 23, 24 y 25 de abril de 2025**, para participar en el **evento público de reconocimiento de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal “Incluir para Crecer, Gestión Local para las Personas”**, en atención a la invitación efectuada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social efectuada mediante Oficio Múltiple N° D000005-2025-MIDIS-DM, **evento que se realizará en la ciudad de Lima**; para lo cual propone la encargatura de funciones de la referida Gerencia, al Psic. Américo Mejía Masías, en adición a sus funciones de Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante **Informe N° 0342-2025-OGRH-MPLC/TOPB**, de fecha 22 de abril de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pilloco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, estando a la solicitud de permiso por comisión de servicios presentada por el Gerente de Desarrollo Social, descrito precedentemente, **previa evaluación curricular favorable** efectuada en el marco de los requisitos exigidos por los instrumentos de gestión (MOF) de la Entidad y la Ley N° 31419, propone ENCARGAR en adición a sus funciones al **Psic. Américo Mejía Masías**, en el cargo de **Gerente (e) de Desarrollo Social**, por los días **23, 24 y 25 de abril de 2025**, con las funciones y atribuciones establecidas en los instrumentos de gestión; **por lo cual recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;**

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, al PSIC. AMERICO MEJIA MASIAS, identificado con DNI N° 23979357, **en adición de sus funciones** como Subgerente de Servicios Sociales, por los días **23, 24 y 25 de abril del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2025-MPLC/A

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF y demás Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención, advirtiendo, que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones y las consecuencias que estas generen, serán de responsabilidad propia del encargado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución al interesado y órganos administrativos de la municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
G.M.  
OGRH  
Encargado  
OTIC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679